



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 462 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 10 SEP. 2024

VISTO: El Memorando N° 845-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 05 de setiembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de compensación vacacional y vacaciones trucas, a favor de la ex funcionaria F3 con cargo de confianza como Jefe de la Oficina Control Institucional la Licenciada en Administración Yelina Rodríguez Ruelas, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo 4 numeral 4.1, señala que: la compensación vacacional: es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o **contratado**, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MÚC y BET, que percibe mensualmente la servidora o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de la misma forma, en el precitado dispositivo legal, en el numeral 4.2 del artículo 4, regula que: La compensación por vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual monto del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que. La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (compensación vacacional), 4.2 (compensación por vacaciones trucas),...) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único – CAFAE, los ingresos por condiciones específicas;

Que, la servidora pública Lic. Adm. Yelina Rodríguez Ruelas, solicita el reconocimiento de compensación vacacional que no gozo, estando en el cargo de confianza F3 como Jefe de la Oficina de Control Institucional, desde el periodo comprendido entre el 18 de julio del 2022 al 31 de mayo del 2024;

Que, con Informe N° 271-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 28 de agosto del 2024, el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa que la Lic. Adm. Yelina Rodríguez Ruelas, laboro en la Institución en el cargo de confianza Jefe de la Oficina de Control Institucional del Hospital Sub Regional Andahuaylas, a partir del el 18 de julio del 2022 al 31 de mayo del 2024, realizando el uso físico de 22 días de vacaciones correspondiente al periodo laborado 18 de julio del 2022 al 17 de julio del 2023, quedando pendiente el uso físico de 08 días de vacaciones; igual que la proporcional al periodo laborado del 18 de julio del 2023 al 31 de mayo del 2024, para lo cual se solicita el pago de 01 año 01 mes y 14 días por vacaciones no gozadas, correspondiente al periodo antes mencionado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 194-2024-HSRA-REMU., de fecha 04 de setiembre del 2024, expuesto por Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, en la cual pone en conocimiento sobre la liquidación de vacaciones truncas a favor de la ex funcionaria con cargo de confianza F3, la Lic. Adm. Yelina Rodríguez Ruelas, a quien se le adeuda 01 año 01 mes 14 días, según el informe emitido por Control de Asistencia, líneas arriba mencionada, siendo el monto de mil quinientos uno con 00/100 soles (S/ 1,501.00), según cálculo realizado;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la **COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex servidora **Lic. Adm. Yelina Rodríguez Ruelas**, por el monto de mil quinientos uno con 00/100 soles (S/ 1 501.00), quien estuvo en el cargo de confianza F3, Jefe de la Oficina de Control Institucional del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al periodo laborado entre el **18 de julio del 2022 al 31 de mayo del 2024**, siendo el pago proporcional por el tiempo de **01 año, 01 mes y 14 días**, según informe del Control de Asistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RRHH
Oficina de Administración
OPPM
Planilla y Remuneraciones
Tesorería
Contabilidad
AIRHSP
Control Previo
Legajos y escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/ikqm

